

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto C16
Contravenciones

ORDENANZA 2685/05

TIGRE, 15 de septiembre de 2005.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2685/05, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión del 13 de septiembre de 2005, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Modifícase el artículo 95, inciso c) de la Ordenanza 1101/90, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

ARTICULO 95 c): Será penado con multa del 0,60 % al 10 % la puesta en actividad o funcionamiento de industrias y comercios de cualquier tipo, sin contar con planos de instalaciones electromecánicas cuando la potencia instalada supere los 10 HP, o la tenencia de los mismos sin adecuarse a la potencia realmente instalada.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 13 de septiembre de 2005.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 2685/05.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Dirección General de Industria y Política Ambiental, por la Subsecretaría de Inspección General y por el Juzgado Municipal de Faltas.

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

□ Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 2048/05

